

A C T A



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

**CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA
PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB)**

**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL
CEPLADEB 2020**

***VIERNES 20 DE MARZO DE 2020, 13:30 HORAS,
SALÓN YANGA DE LA CASA VERACRUZ. CALLE 24 DE FEBRERO
302, COL. 2 DE ABRIL***

EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS TRECE HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VIERNES 20 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN EL SALÓN YANGA DE LA CASA VERACRUZ, SITA EN LA CALLE 24 DE FEBRERO NO. 302, COL. 2 DE ABRIL EN XALAPA, VERACRUZ, LOS CIUDADANOS: ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JÍMENEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB); MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL CEPLADEB; LIC. JOSÉ MANUEL POZOS DEL ÁNGEL, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB; COMO VOCALES PARTICIPAN: ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR GARCÍA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; LAE. ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN GARCÍA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO; LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; LIC. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA; DR. ROBERTO RAMOS ALOR, SECRETARIO DE SALUD; DRA. GUADALUPE OSORNO MALDONADO, SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL; ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS; ING. EDUARDO CADENA CERÓN, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; MTRA. XÓCHITL ARBEZÚ LAGO, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA; LIC. GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO, SECRETARIA DE TRABAJO, PREVISIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD; LIC. OSCAR GIOVANNI CANELA MORALES, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL C. GOBERNADOR; ING. MERCEDES SANTOYO DOMÍNGUEZ, CONTRALORA GENERAL; DRA. WALTRAUD MARTÍNEZ OLVERA, JEFA DE LA OFICINA DE PROGRAMA DE GOBIERNO; LIC. IVÁN JOSEPH LUNA LANDA, COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL; LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ, DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; DIP. RUBÉN RÍOS URIBE, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ASÍ MISMO, PARTICIPAN COMO INVITADAS LA MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS, AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y LA LIC. SORAYA PRADO RIVERA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN, PARA LLEVAR A CABO LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**-----

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 1, 3, 6 Y 10 DE LA LEY NÚMERO 12 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ Y A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN A LAS DEPENDENCIAS MEDIANTE EL **OFICIO CIRCULAR NÚMERO SFP/SP/127/2020** SIGNADO POR EL LIC. JOSÉ MANUEL POZOS DEL ÁNGEL, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR ADJUNTO DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR. -----

----- INICIO DE LA SESIÓN -----

HACE USO DE LA VOZ EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JÍMENEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB), PARA DAR INICIO A LA SESIÓN, AGRADECIENDO LA PRESENCIA DE LOS ASISTENTES Y SEÑALANDO QUE EL OBJETIVO DE LA SESIÓN ES CELEBRAR LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE --

DE LA MISMA FORMA EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO DEL CEPLADEB, REALIZA LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. -----

1.- LISTA DE ASISTENCIA. -----

UNA VEZ REGISTRADA LA ASISTENCIA AL INICIO DE LA SESIÓN. SE DETERMINA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS 21 DE LOS 21 INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR MENCIONADOS EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA. -----

2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM. -----

EL MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, EN SU ATRIBUTO DE COORDINADOR EJECUTIVO, INFORMA AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO Y PRESIDENTE DEL CEPLADEB, QUE ASISTEN TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO Y POR LO QUE SE DECLARA **QUÓRUM** LEGAL PARA DAR INICIO A LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2020 DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN** -----

**DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB) DE FECHA VEINTE
DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE.**-----

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

EL MAESTRO JOSÉ LUIS LIMA FRANCO, COORDINADOR EJECUTIVO DEL CEPLADEB, DA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, MISMA. QUE PREVIAMENTE FUE NOTIFICADA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, SOLICITANDO QUE MANIFIESTEN SI ESTÁN DE ACUERDO CON ELLA.-----

ORDEN DEL DÍA

1	REGISTRO DE PARTICIPANTES
2	LISTA DE ASISTENCIA
3	PALABRAS DE BIENVENIDA
4	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
5	DECLARACIÓN DE <i>QUÓRUM</i>
6	LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
7	REPORTE DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DEL CEPLADEB
8	INFORME Y ENTREGA DEL CUADERNILLO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PMD
9	INFORME DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES
10	APROBACIÓN DEL SUPLADEB DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS
11	ASUNTOS GENERALES
12	REVISIÓN DE ACUERDOS
13	CIERRE DE LA SESIÓN

EXPUESTO LO ANTERIOR SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB) Y SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-001; ESTE CONSEJO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO PARA EL-----



DESARROLLO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DE FECHA VEINTE DE MARZO DE 2020. -----

ASIMISMO, SE INFORMÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE LA INSTALACIÓN Y PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2019-----

SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CEPLADEB 2019		
ACUERDO	STATUS	COMENTARIOS
ACUERDO CEPLADEB-INS-26/01/19-001; ESTE CONSEJO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN DE INSTALACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DE FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE 2019.	ATENDIDO	SIN COMENTARIOS
ACUERDO CEPLADEB-INS-26/01/19-002; SE DA POR INSTALADO EL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON FECHA 26 DE ENERO DE 2019.	ATENDIDO	SIN COMENTARIOS
ACUERDO CEPLADEB-INS-26/01/19-003; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL SE INSTALARÁ Y LLEVARÁ A CABO LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL 2019.	ATENDIDO	SIN COMENTARIOS
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CEPLADEB 2019		
ACUERDO CEPLADEB.-1ORD-25/11/19-001; ESTE CONSEJO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA SESIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2019	ATENDIDO	SIN COMENTARIOS
ACUERDO CEPLADEB-1ORD-25/11/19-002. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DAN POR ENTERADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS SE DA EL RECONOCIMIENTO DE LOS SUPLADEBS DE FINANCIAMIENTO Y EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES (SFEFF) Y DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (SUPLADEB FISE), ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL SUPLADEB DE ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES Y PRIORITARIO, DERIVADOS DEL PVD 2019-2024.	ATENDIDO	LOS SUPLADEBS: DE FINANCIAMIENTO Y EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES (SFEFF) Y DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (SUPLADEB FISE) REALIZARON SU INSTALACIÓN Y TRES SESIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS CADA UNO EN 2019 EN TIEMPO Y FORMA. RESPECTO AL SUPLADEB DE ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES Y PRIORITARIO, DERIVADOS DEL PVD 2019-2024, SE INFORMA QUE EN LUGAR DE SU INSTALACIÓN SE CONFORMÓ UN GRUPO DE TRABAJO, YA QUE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS PARA REALIZAR LOS AJUSTES IDENTIFICADOS EN CADA PROGRAMA REQUERÍAN ATENCIÓN INMEDIATA, EL CUAL SE

Xalapa, Ver a 20 de Marzo de 2020

		COORDINÓ DESDE LA SEFIPLAN EN EL MARCO DEL ART. 8 DE LA LEY DE PLANEACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES DE PROTECCIÓN CIVIL, CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE AQUELLOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA ESPECIAL CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA PRIORITARIO PROVEER, Los responsables de los Programas mencionados DEBERÁN ENVIAR a la brevedad su última revisión, ya que la SEFIPLAN emitirá a más tardar el 31 de marzo del año en curso el dictamen final correspondiente, el cual de ser positivo, se remitirá a la Oficina del Gobernador para su aprobación por parte del ejecutivo y se proceda a la publicación en Gaceta, EN VIRTUD DE ESTA SITUACIÓN, NO ES NECESARIO CONFORMAR EL SUPLADEB DE ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES, ESPECIALES Y PRIORITARIO, DERIVADOS DEL PVD 2019-2024, DECLINANDO LA SOLICITUD REALIZADA A CEPLADEB.
ACUERDO CEPLADEB-1ORD-25/11/19-003. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DAN POR ENTERADOS DEL INFORME PRESENTADO DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL SUBCOMITÉ DE FINANCIAMIENTO Y EVALUACIÓN DE FONDOS FEDERALES.	ATENDIDO	EL INFORME ANUAL DEL SFEFF 2019, FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA DE INTERNET DE SEFIPLAN, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/wp-content/uploads/sites/2/2019/11/Informe-SFEFF-2019.pdf

4.- REPORTE DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DEL CEPLADEB. -----

PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL COORDINADOR EJECUTIVO CEDE LA PALABRA AL LIC. JOSÉ MANUEL POZOS DEL ÁNGEL, QUIEN EN SU CALIDAD DE COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB EXPONE LO SIGUIENTE: -----

EL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA ADQUIERE VIGENCIA AL ESTABLECERSE, POR INSTRUCCIÓN DEL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO EL ÓRGANO SUPERIOR DE PLANEACIÓN EN EL ESTADO, LO QUE HA PERMITIDO COORDINAR EL PROCESO DE PLANEACIÓN, LAS ATRIBUCIONES DE SUS COMPONENTES Y SUS FORMAS DE RELACIÓN ASÍ COMO PRECISAR LOS PROGRAMAS QUE SE GENERAN A PARTIR DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2019-2024, ASÍ COMO SU JERARQUÍA, ALCANCE TEMPORAL Y GEOGRÁFICO. TODO ELLO CONFORME AL CONTENIDO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----
 CON ESTE MARCO DE REFERENCIA, SE LLEVAN A CABO ACTIVIDADES QUE FORTALECEN ESTE SISTEMA, MISMAS MENCIONADAS EN EL INFORME. -----




EXPUESTO LO ANTERIOR SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL REPORTE DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DEL CEPLADEB POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB) Y SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-002; ESTE CONSEJO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA POR ENTERADO REPORTE DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DEL CEPLADEB PRESENTADO POR EL COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB. -----

5.- INFORME Y ENTREGA DEL CUADERNILLO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PMD. -----

CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ EL DR. DARÍO FABIÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN EN LA SEFIPLAN EXPONE LO SIGUIENTE: DERIVADO DE LA PUBLICACIÓN DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2019-2024 EL MIÉRCOLES 5 DE JUNIO DE 2019 MEDIANTE GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CON NÚM. EXT. 224 Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO, LA SEFIPLAN Y EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTARON A LOS MUNICIPIOS A QUE ACTUALIZARAN Y ALINEARAN SUS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO (PMD) CON EL MENCIONADO INSTRUMENTO DE PLANEACIÓN ESTATAL. SE LOGRÓ UN CUMPLIMIENTO SUPERIOR AL 65% CON LA RESPUESTA DE 143 MUNICIPIOS,* PRESENTANDO A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO UN RESUMEN CON LOS PRINCIPALES RESULTADOS DEL EJERCICIO Y ENTREGÁNDOLES UN EJEMPLAR FÍSICO AL PLENO ASÍ MISMO AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. -----

AGOTADO EL PUNTO ANTERIOR SE SOMETE A VOTACIÓN Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR (CEPLADEB) EL INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CEPLADEB Y SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-003; LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DAN POR ENTERADOS DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, RECIBEN SU EJEMPLAR Y DAN FÉ DE SU ENTREGA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR. -----

6.- INFORME DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES. -----

TOMA LA PALABRA EL MTRO. SERGIO PASTOR MORTEO ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EN LA SEFIPLAN, PARA PRESENTAR AL PLENO EL INFORME DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS, SECTORIALES DESTACANDO QUE PROTECCIÓN CIVIL, CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE AQUELLOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA ESPECIAL CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA PRIORITARIO PROVEER REALIZARÁN AJUSTES, QUIENES DEBERÁN ATENDER A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, FECHA EN QUE SE EFECTUARÁ EL DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE, EL CUAL DE SER POSITIVO, SE REMITIRÁ A LA OFICINA DEL GOBERNADOR PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO Y SE PROCEDA A LA PUBLICACIÓN EN GACETA.-----

DESPUÉS DE HABER EXPUESTO SU INFORME, EN USO DE LA VOZ EL COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB, PREGUNTA A LOS ASISTENTES SI EXISTE ALGUNA DUDA O CUESTIONAMIENTO REFERENTE A LO PRESENTADO EN EL INFORME DE MODIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES POR EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EN LA SEFIPLAN, NO HABIENDO COMENTARIO O CUESTIONAMIENTO ALGUNO, SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-19/03/20-004. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DAN POR ENTERADOS QUE SE INSTA A PROTECCIÓN CIVIL, CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE AQUELLOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA ESPECIAL CULTURA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA PRIORITARIO PROVEER A QUE ENVÍEN A LA BREVEDAD SU ÚLTIMA REVISIÓN -YA QUE LA SEFIPLAN EMITIRÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EL DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE-, EL CUAL DE SER POSITIVO, SE REMITIRÁ A LA OFICINA DEL GOBERNADOR PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO Y SE PROCEDA A LA PUBLICACIÓN

EN GACETA.-----

**7.- APROBACIÓN DEL SUPLADEB DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS
PRESUPUESTARIOS.** -----

TOMA LA PALABRA NUEVAMENTE EL MTRO. SERGIO PASTOR MORTEO ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EN LA SEFIPLAN QUIEN REALIZA LA PRESENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN SUPLADEB DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO PRINCIPALMENTE AL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 85 Y 110 DE LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, ARTÍCULO 49 FRACCIÓN V DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, ENTRE OTRAS IMPORTANTES LEYES FEDERALES Y ESTATALES; ADEMÁS PERMITIRÁ DE MANERA COLEGIADA REALIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE); ATENDER A LOS ENTES FISCALIZADORES EN EL SENTIDO QUE SOLICITAN QUE SE CUENTE CON UN COMITÉ, SUBCOMITÉ O SIMILAR PARA ESTOS TRABAJOS.-----

DESPUÉS DE HABER EXPUESTO SU INFORME DE SOLICITUD, EN USO DE LA VOZ EL COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB, PREGUNTA A LOS ASISTENTES SI EXISTE ALGUNA DUDA O COMENTARIO REFERENTE A LA DOLCITUD DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN EN LA SEFIPLAN, LEVANTANDO LA RESPECTIVA VOTACIÓN Y NO HABIENDO COMENTARIO ALGUNO, SE EMITE EL SIGUIENTE: -----

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-005. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO APRUEBAN DE MANERA UNÁNIME, LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUPLADEB DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS. -----

8.- ASUNTOS GENERALES.-----

EL COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB, PREGUNTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CEPLADEB SI EXISTÍA ALGÚN TEMA O PUNTO A DESARROLLAR. NO HABIENDO ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR SE PASA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

9.- REVISIÓN DE ACUERDOS.

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-001; ESTE CONSEJO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ORDEN DEL DÍA PRESENTADO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DE FECHA VEINTE DE MARZO DE 2020.

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-002; ESTE CONSEJO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y SE DA POR ENTERADO REPORTE DE LAS PRINCIPALES ACCIONES DEL CEPLADEB PRESENTADO POR EL COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB.

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-003; LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DAN POR ENTERADOS DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO, RECIBEN SU EJEMPLAR Y DAN FÉ DE SU ENTREGA AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-19/03/20-004. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE DAN POR ENTERADOS QUE SE INSTA A PROTECCIÓN CIVIL, CONTRALORÍA GENERAL, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO DE AQUELLOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA ESPECIAL CULTURA DE PAZ Y *DERECHOS HUMANOS Y EL PROGRAMA PRIORITARIO PROVEER A QUE ENVÍEN A LA BREVEDAD SU ÚLTIMA REVISIÓN -YA QUE LA SEFIPLAN EMITIRÁ A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EL DICTAMEN FINAL CORRESPONDIENTE-, EL CUAL DE SER POSITIVO, SE REMITIRÁ A LA OFICINA DEL GOBERNADOR PARA SU APROBACIÓN POR PARTE DEL EJECUTIVO Y SE PROCEDA A LA PUBLICACIÓN EN GACETA.

ACUERDO CEPLADEB-1ORD-20/03/20-005. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO APRUEBAN DE MANERA UNÁNIME, LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUPLADEB DE EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.

10.- CIERRE DE LA SESIÓN.

PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL BIENESTAR DEL ESTADO DE VERACRUZ 2020**, SIENDO LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, FIRMANDO AL CALCE Y MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON FIRMAR PARA SU DEBIDA CONSTANCIA: -----

INTEGRANTES DEL CONSEJO:



ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE VERACRUZ
PRESIDENTE DEL CEPLADEB

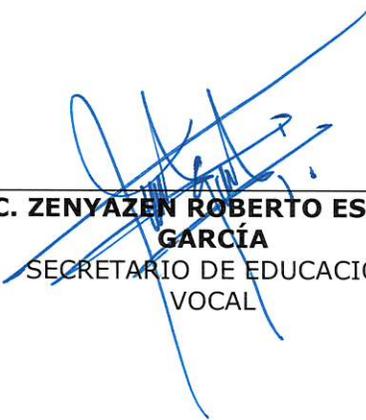


MTRO. JOSÉ LUIS LIMA FRANCO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
Y COORDINADOR EJECUTIVO DEL
CEPLADEB



LIC. JOSÉ MANUEL POZOS DEL ÁNGEL
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
COORDINADOR ADJUNTO DEL CEPLADEB

**ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ
SÁNCHEZ**
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
VOCAL



**LIC. ZENYAZEN ROBERTO ESCOBAR
GARCÍA**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
VOCAL

En representación 
MTRA. XÓCHITL ARBESÚ LAGO
SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA
VOCAL


En suplencia
**LAE ENRIQUE DE JESÚS NACHÓN
GARCÍA**
SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y PORTUARIO
VOCAL


LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
VOCAL

LIC. HUGO GUTIÉRREZ MALDONADO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
VOCAL


DR. ROBERTO RAMOS ALOR
SECRETARIO DE SALUD
VOCAL


**DRA. GUADALUPE OSORNO
MALDONADO** *en representación*
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL
VOCAL


ING. ELIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRAS PÚBLICAS
VOCAL


ING. EDUARDO CADENA CERÓN
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA
VOCAL


LIC. GUADALUPE ARGÜELLES LOZANO,
SECRETARIA DEL TRABAJO, PREVISIÓN
SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD
VOCAL

**ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA 2020 DEL CEPLADEB, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2020.**



**LIC. OSCAR GIOVANNI CANELA
MORALES**
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
OFICINA DEL C. GOBERNADOR
VOCAL

Representante



**ING. MERCEDES SANTOYO
DOMÍNGUEZ**
CONTRALORA GENERAL
VOCAL



DRA. WALTRAUD MARTÍNEZ OLVERA
JEFA DE LA OFICINA DE PROGRAMA DE
GOBIERNO
VOCAL

LIC. IVÁN JOSEPH LUNA LANDA,
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
VOCAL



LIC. REBECA QUINTANAR BARCELÓ
DIRECTORA DEL SISTEMA ESTATAL DEL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
VOCAL

DIP. LIC. RUBÉN RÍOS URIBE
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO
VOCAL

INVITADAS:

MTRA. DELIA GONZÁLEZ COBOS
AUDITORA GENERAL DEL ÓRGANO
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN



LIC. SORAYA PRADO RIVERA
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO
ESTATAL DE POBLACIÓN

**ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN
ORDINARIA 2020 DEL CEPLADEB, CELEBRADA EL 20 DE MARZO DE 2020.**



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



ME LLENA DE **ORGULLO**

Actualización y Alineación de Planes Municipales de Desarrollo, 2019

COPLADEB

(Comité de Planeación Democrática para el Bienestar)





JOSÉ LUIS LIMA FRANCO

Secretario de Finanzas y Planeación

Licenciado en Economía. Maestro en Finanzas

Es prioridad de la gestión gubernamental que encabeza el C. Cuitláhuac García Jiménez mejorar y hacer eficiente, estratégica y operativa una Planeación del Desarrollo para el Bienestar. El fortalecimiento y enriquecimiento de proyectos del Estado, es primordial para los veracruzanos.

Con base en lo establecido en la nueva Ley de Planeación del Estado y los vínculos de trabajo generados en el Comité de Planeación Democrática para el Bienestar (**COPLADEB**), se realizó una revisión, seguimiento y opinión a las Actualizaciones y Alineaciones de los Planes Municipales de Desarrollo con la finalidad de coadyuvar con los distintos órdenes de Planeación, hacia una armonización y detección de áreas de oportunidad con los municipios del Estado.





JOSÉ MANUEL POZOS DEL ÁNGEL

Subsecretario de Planeación. Licenciado en Derecho

En cuanto a Planeación, nuestro objetivo es la mejora del Estado de Veracruz y de la Secretaría de Finanzas y Planeación, efectuando actividades dirigidas al progreso del bienestar de la población, esto conlleva a una administración responsable y eficiente para los que representamos.

El Estado de Veracruz ha iniciado un nuevo camino hacia la cultura de la Planeación, de la cual es parte la formulación, ejecución y evaluación de proyectos. Ante eso, se han integrado esfuerzos desde los Órganos de Ejecución del Sistema de Planeación Democrática para el Bienestar (**CEPLADEB**, **COPLADEB** y **SUPLADEB**) para coadyuvar en la mejora de las condiciones de vida en la población veracruzana.

Los resultados de este ejercicio son claros, por una parte se tiene la participación de cerca de dos terceras partes de los municipios del Estado, y por otra, existen áreas de mejora en los entregables solicitados. Es de vital importancia coadyuvar en la identificación de pautas y estrategias que mejoren la Planeación del Estado desde el orden municipal, contribuyendo al cumplimiento de lo trazado en el Plan Veracruzano dentro del proyecto demarcado en el Plan Nacional, considerando la Agenda **2030** de la Organización de las Naciones Unidas.





SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



Ing. Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado de Veracruz

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación

Lic. José Manuel Pozos del Ángel
Subsecretario de Planeación

Dr. Darío Fabián Hernández González
Director General del Sistema Estatal de Planeación

Arq. Jorge Ernesto Gil Barriga
Subdirector del Sistema Estatal de Planeación

Área de Proyectos:

Mtro. Alfredo Humberto Meneses López

Lic. Kevin Michel Gómez Castañeda

Mtro. Alejandro Jonathan Carmona Blanco



Índice

1. Marco Jurídico	Pg. 1
2. Narrativa Histórica	Pg. 11
2.1 <i>Cartera de Proyectos sin Presupuesto Asignado</i>	Pg. 19
2.2 <i>Mecanismo de Evaluación</i>	Pg. 20
3. Principales Resultados de la entrega	Pg. 21
4. Conclusiones y recomendaciones	Pg. 31



1. MARCO JURÍDICO





La anterior Ley de Planeación del Estado de Veracruz se publicó el 29 de enero de 1987 y, fue hasta el 27 de diciembre de 2018 que se publica la Nueva Ley de Planeación que tiene como fin regular las normas, bases y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el marco del orden Federal.

En la búsqueda de conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar del Estado, esta Ley busca armonizar la planeación desde el orden municipal hacia el nacional, considerando lo siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 26. "El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales. Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014"



LXIV Cámara de Diputados
Legislatura H. Congreso de la Unión

23 de enero de 2020 Diputados | Información Parlamentaria | Acuerdos | Transparencia | Comunicación | Mensajería

Inicio / Leyes Federales de México / Constitución Política

LEYES FEDERATIVAS VIGENTES

Reforma a la Constitución

Sumarios de Reformas

Reformas por Legislatura

Mano Jurídica del Congreso

Leyes Federales Abrogadas

Decreto LEYED

Reglamento de Leyes Federales

Normas Reglamentarias

Leyes Estadales

Compilaciones Temáticas

Índices del Diario Oficial

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos
Última reforma, en materia de consulta popular y revocación de mandato, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019

Texto Vigente:
DOF 05/06/2013 DOF Andólos/05/1

Exposición de Motivos del Proyecto de Constitución:
Congreso Constituyente, 01-12-1916 |

Proyecto de Constitución:
Congreso Constituyente, 01-12-1916 |

Diario de los Debates del Congreso Constituyente:
1-12-1916 al 31-01-1917 |

Publicación Original:
DOF 05-06-2013 | Idiomas: |

Pe de erratas | DOF 05-06-2013 | Idiomas: |

Reformas Constitucionales por Decreto en sesión plenaria
Incluye la materia y propuesta de cada Decreto de reforma

Reformas Constitucionales por Artículo

Reformas Constitucionales por Período Presidencial

Reformas Constitucionales turnadas a las Legislaturas Estadales
A partir del 27 de Julio de 2012
Responsable de información: Dirección General de Proceso Legislativo

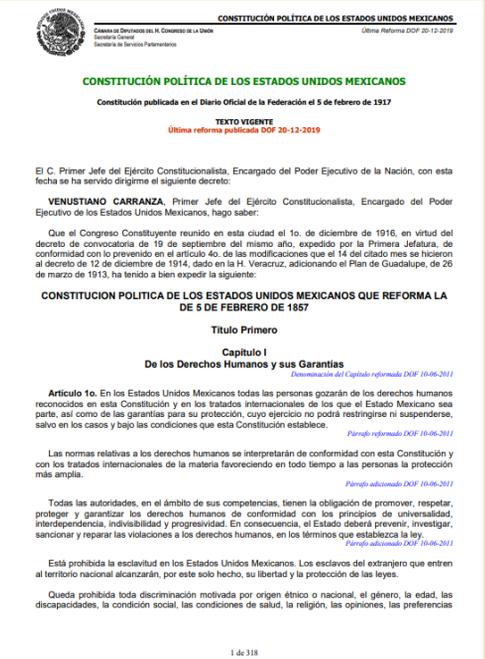
Estadísticas
Número de: 11808609
A partir del 23-10-2008

Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Tel: 5523-1300 Ext: 2048
Correo electrónico: sefiplan@sefiplan.gob.mx

© 2006 Honorable Cámara de Diputados

Comisión General
Para Informar al P. O. del 20-12-2019
Para comentarios: 8 de Febrero de 2019

Al Congreso de la Unión - H. C. de P. del Estado de Veracruz
Avenida 17 de Agosto, No. 1001, Veracruz, C.P. 76001 COBOL



SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Última Reforma DOF 20-12-2019

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 20-12-2019

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta ciudad el 16 de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de las modificaciones que el 14 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz, adicionando al Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

Título Primero
Capítulo I
De los Derechos Humanos y sus Garantías
Denominación del Capítulo reformado DOF 10-06-2011

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias

1 de 318

Constitución Política del Estado de Veracruz.

Capítulo II

Del Desarrollo Económico, del Fomento al Trabajo y de la Seguridad Social en el Estado

Artículo 74. *Corresponde a las autoridades del Estado impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico, para lo cual llevarán al cabo, dentro del marco de libertades que otorgan la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, la regulación y fomento de las distintas áreas productivas, empresariales, comerciales y de servicios en su territorio.*

Con la finalidad de generar fuentes de trabajo, proporcionar seguridad social, y promover el bienestar social, el Gobierno fomentará la inversión pública, privada y social, conforme a las leyes.

Al desarrollo económico concurrirán, responsablemente, los sectores público, social y privado, los cuales apoyarán y alentarán las actividades que tiendan al desarrollo social y comunitario, y de asistencia pública y privada, con base en principios de justicia en la distribución del ingreso, equidad social e igualdad de oportunidades.

Artículo 75. *El Gobernador del Estado organizará un sistema de planeación democrática para el desarrollo integral del Estado, que aliente y proteja la actividad económica de los particulares y del sector social, en los términos de esta Constitución y las leyes.*

Las autoridades participarán en la regulación, definición y determinación de los derechos de propiedad, así como de la posesión, con base en los principios de interés público y beneficio social; tales acciones tendrán como finalidad primordial el desarrollo económico equitativo y productivo en el Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL: 4 DE JULIO DE 2017

N. DE E. LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ-Llave APROBÓ LA LEY No. 53, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 AL 84 Y DEROGA LOS ARTÍCULOS 85 AL 141 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE EN EL ESTADO, MODIFICANDO DE MANERA SUSTANCIAL EL TEXTO QUE A LA FECHA TENÍA DICHO ORDENAMIENTO, PRESENTÁNDOSE POR TAL MOTIVO SOLO EL TEXTO APROBADO Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EL 3 DE FEBRERO DE 2000.

Constitución publicada en la Gaceta Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Veracruz-Llave, el 25 de septiembre de 1917.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Gobernador del Estado de Veracruz-Llave.

Miguel Alemán Velasco, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave a sus habitantes sabed:

Que la Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 130 y 131 de la Constitución Política local; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara aprobada la siguiente:

LEY NUMERO 53

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

Artículo Primero. Se derogan los artículos 85 al 141 de la Constitución Política vigente en el estado.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 1 al 84 para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LA SOBERANÍA Y DEL TERRITORIO DEL ESTADO

(REFORMADO, G.O. 18 DE MARZO DE 2003)

Artículo 1. El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es parte integrante de la Federación Mexicana, libre y autónomo en su administración y gobierno interiores.

Artículo 2. La soberanía reside en el pueblo, el que la ejerce por medio de los Poderes del Estado o directamente a través de las formas de participación que esta Constitución determine.

Artículo 3. El territorio del Estado tiene la extensión y límites que históricamente le corresponden y comprende además los cabos, islas e islotes adyacentes a su litoral en los que ejerce jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y la ley.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LA HACIENDA Y CREDITO DEL ESTADO

Artículo 72. La Hacienda del Estado se compone de los edificios públicos del mismo; de las herencias, legados, donaciones y bienes vacantes que estén dentro de su territorio; de los bienes y derechos a favor del Estado; de los bienes moritorios; de los créditos que tenga a su favor; de las rentas que deba percibir y de las contribuciones decretadas por el Congreso.

Todos los caudales públicos pertenecientes al Estado ingresarán a la Secretaría del Despacho competente en materia de Finanzas, salvo en los casos que establezca esta Constitución y las leyes.

Las finanzas públicas del Estado deberán estar apoyadas a un criterio de racionalidad y de estricta disciplina fiscal, de manera que para cada año el nivel de gasto que se establezca en el presupuesto de egresos sea igual o inferior a los ingresos previstos para el mismo ejercicio fiscal.

(ADICIONADO, CUARTO PARAFEO, G.O. 29 DE ENERO DE 2007)
Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idénticas, los entes públicos podrán adjudicarse bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación.

Artículo 73. Las contribuciones serán decretadas en cantidad suficiente para solventar los gastos públicos, tanto los ordinarios como los extraordinarios.

El Gobierno del Estado podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, con autorización del Congreso del Estado y para casos excepcionales; dicho endeudamiento sólo podrá utilizarse para inversiones públicas productivas. Para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda, podrá hacerse uso del crédito del Estado, en los términos que dispongan esta Constitución y las leyes respectivas.

Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o los Municipios, estarán exentos del pago de impuesto o contribución alguna.

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO ECONÓMICO, DEL FOMENTO AL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL ESTADO

Artículo 74. Corresponde a las autoridades del Estado impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico, para lo cual llevarán al cabo, dentro del marco de libertades que otorgan la Constitución Federal, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen, la regulación y fomento de las distintas áreas productivas, empresariales, comerciales y de servicios en su territorio.

Con la finalidad de generar fuentes de trabajo, proporcionar seguridad social, y promover el bienestar social, el Gobierno fomentará la inversión pública, privada y social, conforme a las leyes.

Al desarrollo económico concurrirán, responsablemente, los sectores público, social y privado, los cuales apoyarán y alentarán las actividades que tiendan al desarrollo social y comunitario, y de asistencia pública y privada, con base en principios de justicia en la distribución del ingreso, equidad social e igualdad de oportunidades.

Ley de Planeación Federal.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1o. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer:

I.- Las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la administración Pública Federal;

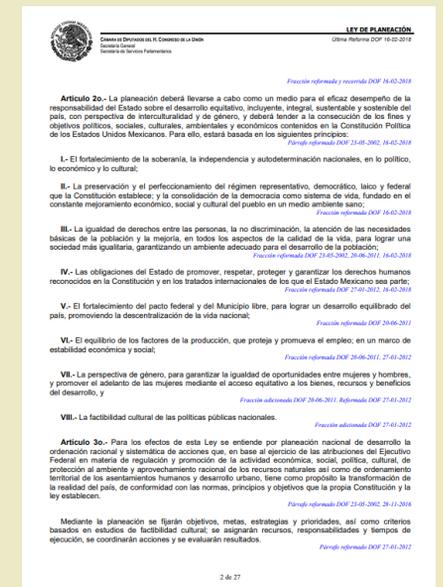
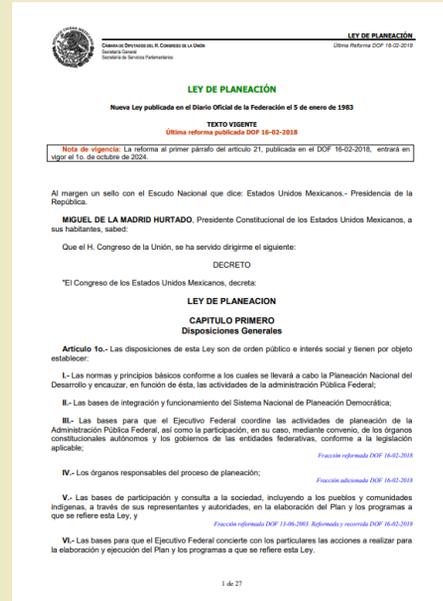
III.- Las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable;

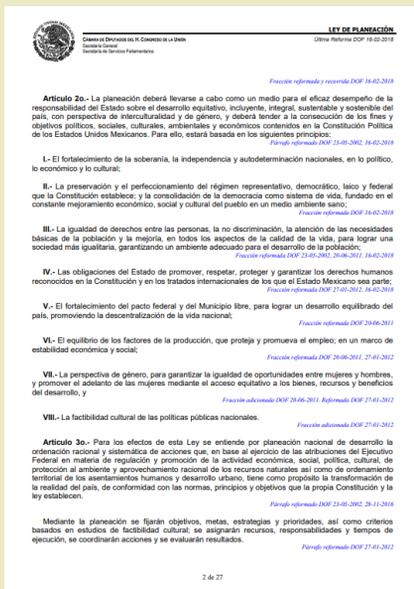
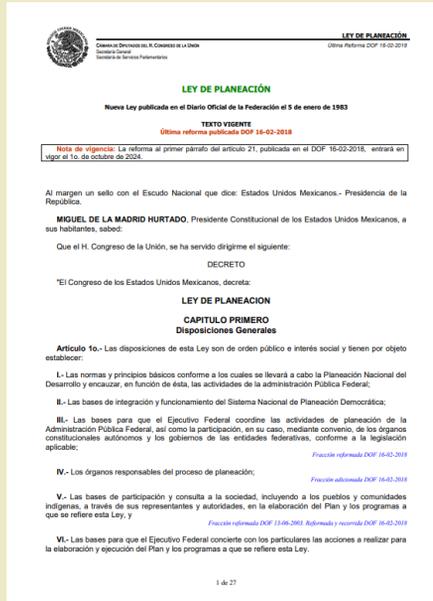
IV.- Los órganos responsables del proceso de planeación;

Artículo 2o. La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, estará basada en los siguientes principios:

III.- La igualdad de derechos entre las personas, la no discriminación, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población;

V.- El fortalecimiento del pacto federal y del Municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional;





Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Capítulo IV Plan y Programas

Artículo 21. El Presidente de la República enviará el Plan Nacional de Desarrollo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, a más tardar el último día hábil de febrero del año siguiente a su toma de posesión.

El Plan Nacional de Desarrollo precisará los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país, contendrá previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determinará los instrumentos y responsables de su ejecución, establecerá los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social, ambiental y cultural, y regirá el contenido de los programas que se generen en el sistema nacional de planeación democrática.

Artículo 21 Bis. El Plan Nacional de Desarrollo considerará una visión de largo plazo de la política nacional de fomento económico, a fin de impulsar como elementos permanentes del desarrollo nacional y el crecimiento económico elevado, sostenido y sustentable, la promoción permanente del incremento continuo de la productividad y la competitividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico, que incluya vertientes sectoriales y regionales.

Artículo 21 Ter. El Plan deberá contener por lo menos lo siguiente:

I.- Un diagnóstico general sobre la situación actual de los temas prioritarios que permitan impulsar el desarrollo nacional así como la perspectiva de largo plazo respecto de dichos temas;

II.- Los ejes generales que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención impulsen el desarrollo nacional;

III.- Los objetivos específicos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados en el diagnóstico;

IV.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en el Plan;

V.- Los indicadores de desempeño y sus metas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en el Plan, y

VI.- Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. Los programas regionales se referirán a las regiones que se consideren prioritarias o estratégicas, en función de los objetivos nacionales fijados en el Plan, y cuya extensión territorial rebase el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.



SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



Artículo 26. Los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas.

Artículo 26 Bis. Los programas derivados del Plan deberán contener al menos, los siguientes elementos:

I.- Un diagnóstico general sobre la problemática a atender por el programa así como la perspectiva de largo plazo en congruencia con el Plan;

II.- Los objetivos específicos del programa alineados a las estrategias del Plan;

III.- Las estrategias para ejecutar las acciones que permitan lograr los objetivos específicos del programa;

IV.- Las líneas de acción que apoyen la implementación de las estrategias planteadas en cada programa indicando la dependencia o entidad responsable de su ejecución;

V.- Los indicadores estratégicos que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos del programa,

VI.- Los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables

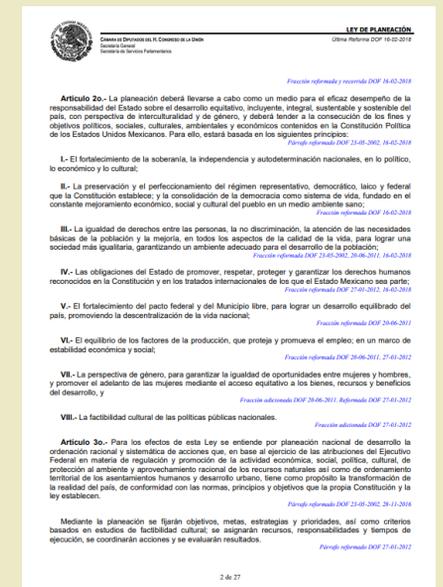
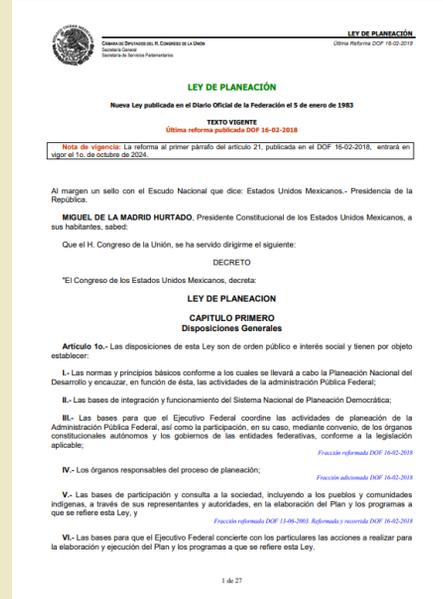
Artículo 28. El Plan y los programas a que se refieren los artículos anteriores especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

Artículo 29. Los programas regionales y especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Presidente de la República.

Artículo 30. Los programas sectoriales, regionales, especiales e institucionales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, en los plazos previstos por las disposiciones que al LEY DE PLANEACIÓN CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 16-02-2018 11 de 27 efecto emita el Ejecutivo Federal. En el caso de los programas sectoriales y los especiales que determine el Ejecutivo Federal, deberán publicarse dentro de los seis meses posteriores a la publicación del Plan.

Artículo 32. Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La ejecución del Plan y los programas podrán concertarse, conforme a esta ley, con las representaciones de los grupos sociales interesados o con los particulares.



LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lej publicada en la Gaceta Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado

Xalapa-Enríquez, diciembre 28 de 2018
Oficio número 40/2018

Cuifhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente ley para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

L E Y Número 12

DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Determinar los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;
- IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;
- V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;

investigación, así como especialistas en la materia, su participación en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de acciones involucradas en la Planeación del Desarrollo.

Los convenios que se celebren conforme a este capítulo, se considerarán de derecho público.

ARTÍCULO 64.- Si durante la vigencia de los planes estatal y municipales de desarrollo surgen situaciones extraordinarias o imprevisibles, que causen alguna modificación a los presupuestos de egresos respectivos, los entes públicos correspondientes deberán adecuar sus planes de desarrollo, a través y con apoyo de los órganos que previene esta Ley.

En estos casos, el Estado o los municipios deberán dar cuenta al CEPLADEB de las modificaciones efectuadas.

CAPÍTULO IX

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 65.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley constituirá falta administrativa grave y se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Asimismo, se designarán los órganos a que refiere la Ley que se abroga, cuya organización y funcionamiento correrá a cargo de los órganos que se aprueban con motivo de la presente Ley, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Veracruzano de Desarrollo será válido para el sexenio de gobierno, aun cuando podrá proponer proyectos transexenales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios deberán actualizar su Plan Municipal de Desarrollo conforme al contenido del Plan Veracruzano de Desarrollo que se elabora para la gestión de gobierno 2018-2024, aprobarlo y publicarlo, en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del Plan estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el CEPLADEB solicitará a los sujetos que previene esta Ley, sus opiniones, estudios, trabajos y aplicaciones para iniciar la elaboración y proceso del Plan Veracruzano de Desarrollo, y para tal efecto requerirá su cooperación, a través de los diferentes medios de difusión colectiva, impresa o electrónica y se les concederá un plazo de quince días naturales para hacer llegar sus propuestas.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Municipios que cuenten con Comités de Planeación Municipal, procederán en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo anterior, a efecto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;

IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;

V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;

VI. Establecer las bases para la integración y funcionamiento del Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (CEPLADEB);

VII. Sentar las bases para la participación y consulta a la sociedad, con inclusión de los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades, en la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas relativos;

XI. Señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo.

Artículo 2. La planeación tiene por objeto desarrollar de manera sostenible al Estado, y deberá llevarse a cabo de acuerdo con los fines políticos, sociales, ambientales, culturales, económicos y demás contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La planeación estatal contará, en todas sus etapas, con los recursos presupuestales, humanos, materiales y de innovación tecnológica suficientes y necesarios para el cumplimiento de lo previsto en esta ley.

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

I. CEPLADEB: Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar;

III. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

IV. COPLADEB: Comité de Planeación Democrática para el Bienestar;

V. COPLADEMUN: Consejos de Planeación de Desarrollo Municipal;



SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



Artículo 4. El CEPLADEB y el COPLADEB realizarán diagnósticos, fijarán objetivos, estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución del desarrollo integral del Estado, con base en la información del SIEGVER. Asimismo, concertarán, inducirán y coordinarán acciones y evaluarán los resultados en cada etapa del proceso, de conformidad con los siguientes principios:

Igualdad de derechos y oportunidades, sustentada en la atención de las necesidades prioritarias de la población y de los grupos vulnerables para la mejora integral de la calidad de vida, así como el combate a la pobreza y exclusión social;

Equidad, para garantizar la accesibilidad de los grupos sociales menos favorecidos, a los bienes y servicios que provee el Estado;

Sostenibilidad, para preservar y mejorar las condiciones de vida digna de los habitantes del Estado, mediante la aplicación de estrategias, programas y proyectos, así como criterios de evaluación, que permitan estimar los costos y beneficios ambientales, sociales y económicos, con apego a las disposiciones aplicables;

Integralidad, para la coordinación de objetivos, estrategias y acciones de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad, mediante redes institucionales que coadyuven a satisfacer las necesidades sociales con base en el diagnóstico y delimitación de causas y efectos; Continuidad, a fin de lograr la regularidad y permanencia de las acciones institucionales de planeación, y el cumplimiento de sus metas y objetivos;

Congruencia, para la correspondencia entre los instrumentos de planeación de los tres órdenes de gobierno;

Transparencia, para cumplir con las condiciones de libre acceso a la información relativa a la planeación, de conformidad con la legislación aplicable;

Coparticipación, mediante la acción sistemática, objetiva, plural y voluntaria de los Poderes Legislativo y Judicial, así como de la sociedad en el proceso de planeación, y Responsabilidad, en cuanto al uso eficaz, eficiente y honesto de los recursos públicos.

Artículo 6. Son autoridades en materia de planeación, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables:

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, como Presidente del CEPLADEB;

El Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), como Coordinador Ejecutivo del CEPLADEB, y El Titular de la Subsecretaría de Planeación de la SEFIPLAN, como Coordinador Adjunto del CEPLADEB; quien implementará con los municipios de la Entidad el COPLADEB y coordinará los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como los Subcomités Específicos.

ARTÍCULO 8. Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, en materia de planeación para el desarrollo, a través de la SEFIPLAN:

Elaborar el Plan Veracruzano de Desarrollo para su aprobación por el Congreso Local, así como proponer su modificación o actualización y ordenar su publicación;

Aprobar los programas sectoriales, transversales, los fines, propósitos, componentes y actividades de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales que se resuman en la Gestión para Resultados, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Ley publicada en la Gaceta Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Al margen un sello que dice: Veracruz—Gobierno del Estado

Xalapa-Enríquez, diciembre 28 de 2018

Oficio número 40/2018

Culthhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente ley para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

L E Y NÚMERO 12

DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Determinar los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;

IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;

V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.

Investigación, así como especialistas en la materia, su participación en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de acciones involucradas en la Planeación del Desarrollo.

Los convenios que se celebren conforme a este capítulo, se considerarán de derecho público.

ARTÍCULO 64.- Si durante la vigencia de los planes estatal y municipales de desarrollo surgen situaciones extraordinarias o imprevisibles, que causen alguna modificación a los presupuestos de egresos respectivos, los entes públicos correspondientes deberán adecuar sus planes de desarrollo, a través y con apoyo de los órganos que previene esta Ley.

En estos casos, el Estado o los municipios deberán dar cuenta al CEPLADEB de las modificaciones efectuadas.

CAPÍTULO IX

RESPONSABILIDADES

Artículo 65.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley constituirá falta administrativa grave y se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Asimismo, se extinguen los órganos a que refiere la Ley que se abroga, cuya organización y funcionamiento continuará a cargo de los órganos que se aprueban con motivo de la presente Ley, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Veracruzano de Desarrollo será válido para el sesenio de gobierno, aun cuando podrá proponer proyectos transitorios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios deberán actualizar su Plan Municipal de Desarrollo conforme al contenido del Plan Veracruzano de Desarrollo que se elabora para la gestión de gobierno 2018-2024, aprobarlo y publicarlo, en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del Plan estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el CEPLADEB solicitará a los jueces que previene esta Ley, sus opiniones, estudios, trabajos y aportaciones para iniciar la elaboración y proceso del Plan Veracruzano de Desarrollo, y para tal efecto requerirá su cooperación, a través de los diferentes medios de difusión colectivos, impresos o electrónicos y se les concederá un plazo de quince días naturales para hacer llegar sus propuestas.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Municipios que cuenten con Comités de Planeación Municipal, procederán en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo anterior, a efecto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Ley publicada en la Gaceta Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado

Xalapa-Enríquez, diciembre 28 de 2016
Oficio número 40/2016

Cuiféhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habilitados sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente ley para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 16 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

L E Y Número 12

DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Determinar los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática;

III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;

IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;

V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;

Investigación, así como especialistas en la materia, su participación en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de acciones involucradas en la Planeación del Desarrollo.

Los convenios que se celebren conforme a este capítulo, se considerarán de derecho público.

ARTÍCULO 64.- Si durante la vigencia de los planes estatal y municipales de desarrollo surgen situaciones extraordinarias o imprevisibles, que causen alguna modificación a los presupuestos de egresos respectivos, los entes públicos correspondientes deberán adecuar sus planes de desarrollo, a través y con apoyo de los órganos que previene esta Ley.

En estos casos, el Estado o los municipios deberán dar cuenta al CEPLADEB de las modificaciones efectuadas.

CAPÍTULO IX

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 65.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley constituirá falta administrativa grave y se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Asimismo, se extinguen los órganos a que refiere la Ley que se abroga, cuya organización y funcionamiento correrá a cargo de los órganos que se aprueban con motivo de la presente Ley, según correspondiera.

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Veracruzano de Desarrollo será válido para el sesenio de gobierno, aun cuando podrá proponer proyectos trienales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios deberán actualizar su Plan Municipal de Desarrollo conforme al contenido del Plan Veracruzano de Desarrollo que se elabore para la gestión de gobierno 2016-2024, aprobarlo y publicarlo, en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del Plan estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el CEPLADEB solicitará a los sujetos que previene esta Ley, sus opiniones, estudios, trabajos y aportaciones para iniciar la elaboración y proceso del Plan Veracruzano de Desarrollo, y para tal efecto requerirá su cooperación, a través de los diferentes medios de difusión colectiva, impresos o electrónicos y se les concederá un plazo de quince días naturales para hacer llegar sus propuestas.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Municipios que cuenten con Comités de Planeación Municipal, procederán en las mismas formas y condiciones establecidas en el artículo anterior, a efecto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Capítulo II

Sistema Estatal del Planeación Democrática para el Bienestar

Artículo 10. El Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar es la instancia de coordinación para integrar las acciones de formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización de los planes y programas respectivos, para lo cual contará con una estructura institucional constituida por los órganos siguientes:

El CEPLADEB. Es el órgano superior de Planeación en el Estado de Veracruz, integrado por el titular de cada una de las Dependencias y Entidades o su equivalente en la Administración Pública Estatal, quien podrá designar a un representante que será encargado de la planeación y dará seguimiento al Plan Veracruzano de Desarrollo en el ente público que representa;

El COPLADEB. Es el órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado, Coordinado por el Subsecretario de Planeación de SEFIPLAN y Coordinador Adjunto del CEPLADEB, e integrado por cada uno de los Presidentes Municipales y los encargados de la planeación en sus respectivos Municipios. El COPLADEB, para la realización de reuniones, tendrá la facultad de determinar las demarcaciones, de conformidad con criterios y objetivos de planeación sectorial, regional, metropolitana, especial o institucional;

Capítulo III

Participación Social en la Planeación Democrática para el Bienestar

Artículo 19. A través de los CEPLADEB, COPLADEB y SUPLADEBS se realizarán las consultas y se promoverá la participación de las distintas organizaciones representativas de la sociedad, con el propósito de que la población exprese sus necesidades, opiniones y aspiraciones, para la elaboración, ejecución, control, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Estatal de Desarrollo, de los Planes Municipales de Desarrollo y de los programas a que se refiere esta ley.

Capítulo IV

Plan Veracruzano de Desarrollo y Programas

Artículo 21. El Plan Veracruzano de Desarrollo es el instrumento de planeación del desarrollo de la entidad y será el conductor de la gestión pública del Gobierno del Estado, mediante el cual se realizarán los diagnósticos, se establecerán los objetivos y se determinarán las estrategias, metas y prioridades del orden estatal con los enfoques de desarrollo que el Ejecutivo adopte para lograr el desarrollo sostenible de la entidad.

El Plan Veracruzano de Desarrollo deberá elaborarse usando una metodología de planeación específica, y deberá publicarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de toma de protesta del Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.

Artículo 24. El Plan Veracruzano de Desarrollo indicará los programas sectoriales, regionales, institucionales que deban ser elaborados, y los demás señalados en la presente ley.

Los programas sectoriales específicos, se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del área de que se trate. Contendrán, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre los órganos responsables de su ejecución.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



Capítulo V Del Seguimiento, Evaluación y Actualización de la Planeación del Desarrollo

Artículo 38. El Titular del Poder Ejecutivo instruirá a CEPLADEB para:

Dar seguimiento, evaluar y actualizar el Plan Veracruzano de Desarrollo y sus programas, conforme a la Gestión para Resultados y con la periodicidad que determine el propio CEPLADEB;

Medir su avance y congruencia con el logro de los objetivos y metas planteadas, así como las circunstancias que han favorecido u obstaculizado dichos avances;

Revisar que los indicadores construidos por las dependencias y entidades correspondan y midan con precisión, oportunidad, confiabilidad y economía, los avances y resultados en los objetivos de la planeación del desarrollo, y

Consolidar los ajustes y modificaciones necesarias para que los entes públicos responsables procedan a su posterior publicación en la Gaceta Oficial o en los medios electrónicos que garanticen su debida publicidad y transparencia en los sitios oficiales correspondientes.

Artículo 39. El COPLADEB procederá a la revisión de los planes y programas municipales, con el propósito de emitir opinión respecto de su alineamiento con motivo de la actualización y ajustes al Plan Veracruzano de Desarrollo.

Al efecto, los municipios de la entidad deberán remitir al COPLADEB las adecuaciones a sus respectivos planes dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a la modificación al Plan Veracruzano de Desarrollo, con sujeción a sus atribuciones constitucionales y legales.

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
Ley publicada en la Gaceta Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes veintidós de diciembre del año dos mil dieciséis.

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado
Xalapa-Enríquez, diciembre 28 de 2018
Oficio número 40/2018

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme la siguiente ley para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en nombre del pueblo, expide la siguiente Ley.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

L E Y Número 12

DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

I. Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Determinar los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven.

IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;

V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven.

investigación, así como especialistas en la materia, su participación en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de acciones involucradas en la Planeación del Desarrollo.

Los convenios que se celebren conforme a este capítulo, se considerarán de derecho público.

ARTÍCULO 64.- Si durante la vigencia de los planes estatal y municipales de desarrollo surgen situaciones extraordinarias o imprevisibles, que causen alguna modificación a los presupuestos de algunos respectivos, los entes públicos correspondientes deberán adecuar sus planes de desarrollo, a través y con apoyo de los órganos que previene esta Ley.

En estos casos, el Estado o los municipios deberán dar cuenta al CEPLADEB de las modificaciones efectuadas.

CAPÍTULO IX

RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 65.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley constituirá falta administrativa grave y se sancionará en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga la Ley Número 56 de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley. Asimismo, se redesignan los órganos a que refiere la Ley que se abroga, cuya organización y funcionamiento correrá a cargo de los órganos que se aprueban con motivo de la presente Ley, según corresponde.

ARTÍCULO TERCERO.- El Plan Veracruzano de Desarrollo será válido para el sexenio de gobierno, aun cuando podrá proponer proyectos transexenales.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios deberán actualizar su Plan Municipal de Desarrollo conforme al contenido del Plan Veracruzano de Desarrollo que se elabore para la gestión de gobierno 2018-2024, aprobarlo y publicarlo, en un plazo de cuatro meses, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial del Estado del Plan estatal.

ARTÍCULO QUINTO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el CEPLADEB solicitará a los sujetos que previene esta Ley, sus opiniones, estudios, trabajos y aplicaciones para iniciar la elaboración y proceso del Plan Veracruzano de Desarrollo, y para tal efecto requerirá su cooperación, a través de los diferentes medios de difusión colectiva, impresa o electrónica y se le concederá un plazo de quince días naturales para hacer llegar sus propuestas.

ARTÍCULO SEXTO.- Los Municipios que cuenten con Comités de Planeación Municipal, procederán en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo anterior, a efecto de elaborar el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



2. NARRATIVA HISTÓRICA



Ley Número 12 de Planeación

Como se mencionó en el primer capítulo, el 27 de diciembre de 2018, durante la décima sesión ordinaria, la LXV Legislatura del Estado de Veracruz aprobó la nueva Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene como propósito regular las normas, bases y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social en la entidad.

Esta Ley determina los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

GACETA OFICIAL

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
Jovivi Díaz Ocasio Cuervo

Calle Morelos No. 43. Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CCXVIII Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 28 de diciembre de 2018 Núm. Ext. 520

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 9 QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO HACIENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE XALAPA, VER. LEY NÚMERO 11 DE AUSTERIDAD PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.
 folio 2827

folio 2823

DECRETO NÚMERO 10 POR EL QUE SE CONcede LA DISPENSA DE LEY A LA C. GRADIELLE OSORIO MALDONADO, PARA QUE PUEDA OCUPAR EL CARGO DE SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. LEY NÚMERO 12 DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ.
 folio 2828

folio 2824

DECRETO NÚMERO 15 QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE VERACRUZ. LEY NÚMERO 13 DE INGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
 folio 2829

folio 2826

NÚMERO EXTRAORDINARIO TOMO II

LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Ley publicada en la Gaceta Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho.

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado

Xalapa-Enriquez, diciembre 28 de 2018
Oficio número 40/2018

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirime la siguiente ley para su promulgación y publicación.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 76 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

L E Y Número 12

DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto:

- I. Establecer las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social, así como generar las condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y el progreso integral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- II. Determinar los órganos responsables e instrumentos para que el Poder Ejecutivo del Estado coordine las acciones de planeación a cargo de la Administración Pública Estatal, así como su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática;
- III. Establecer las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo, los Planes Municipales de Desarrollo, Planes Desarrollo y programas específicos que de ellos se deriven;
- IV. Establecer la metodología para la elaboración de los Programas Presupuestarios y las Actividades Institucionales;
- V. Establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas que de éste se deriven;



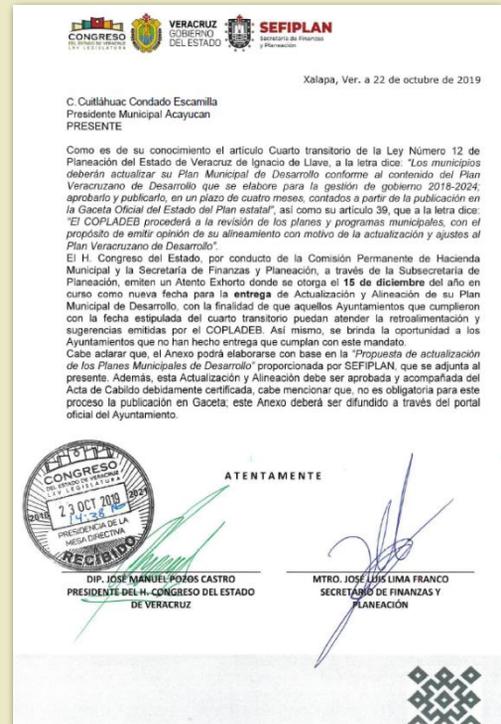
Instalación del CEPLADEB Y COPLADEB

- ❖ Mediante la nueva Ley de Planeación Número 12 se crea el Sistema de Información Estadística y Geográfica del Estado de Veracruz.
- ❖ Las sesiones de instalación del COPLADEB se realizaron en las 10 regiones del Plan Veracruzano de Desarrollo con la participación de los presidentes municipales de los ayuntamientos participantes.

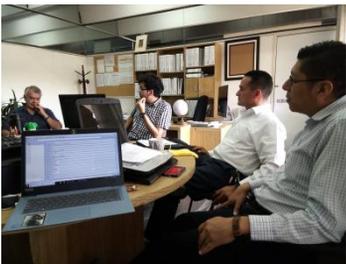
- El Consejo Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar (**CEPLADEB**) busca abatir los efectos de la improvisación en la Gestión Gubernamental, además de hacer flexible y estratégica la acción gubernamental, permitiendo coordinar esfuerzos interinstitucionalmente entre dependencias y los municipios.
- El Comité de Planeación Democrática para el Bienestar (**COPLADEB**) Es el órgano de coordinación y colaboración en materia de planeación para el desarrollo de los municipios del Estado y tendrá por objetivos realizar diagnósticos, fijarán objetivos, estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución del desarrollo integral del Estado, con base a la información del SIEGVER.
- Estos organismos buscan, en conjunto, consolidar la capacidad de evaluar y dar un seguimiento correcto a la actividad gubernamental desde sus diferentes niveles de planeación.

Alineación y Actualización de Planes Municipales de Desarrollo

El H. Congreso del Estado solicita la Actualización y Alineación de los Planes Municipales de Desarrollo a cada uno de los municipios del Estado en el marco de la Ley número 12 de Planeación, estableciendo como plazo final de entrega el 15 de diciembre del 2019, tras un acuerdo de prórroga con la SEFIPLAN; la finalidad de esta extensión del plazo fue que aquellos municipios que entregaron en tiempo y forma tuvieran la posibilidad de atender las opiniones emitidas por el COPLADEB.



Narrativa Histórica



- De igual manera, SEFIPLAN, a través de la Dirección del Sistema Estatal de Planeación, de la Subsecretaría de Planeación, realizó la solicitud de envío de las actualizaciones y alineaciones de Planes Municipales, para su revisión y emisión de opiniones con el propósito de mejorar la completitud de publicación digital en el portal de transparencia de cada ayuntamiento.
- Para esa tarea, se realizó la Guía de Actualización y Alineación de Planes Municipales, documento en el cual se reúnen las principales características de los entregables solicitados, así como, los detalles, fechas y direcciones de entrega física de la documentación necesaria. Este documento cuenta con una propuesta metodológica para la atención de cada entregable y facilita sus formatos correspondientes, para ser utilizada como base, pensando en brindar herramientas accesibles pensando en las necesidades de los municipios del Estado. La Guía se divide en los siguientes componentes:

Guía de Actualización y Alineación de Planes Municipales

El análisis FODA para el apartado de actualización. Esta metodología se considera de fácil realización para los ayuntamientos (debido a las características de la información base y su disponibilidad en los documentos y procesos de planeación municipal), teniendo además un beneficio considerable para sustentar satisfactoriamente una lectura actualizada del estatus de los indicadores plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo original (publicado en Gaceta) y establecer parámetros de planeación para el periodo restante de la administración actual.



DESCRIPCIÓN DE SITUACIÓN ACTUAL	IDENTIFICACIÓN EN EL FODA
E.P.1. Se ha promovido el impulso a la transparencia en la rendición de cuentas, involucrando a la sociedad, para ser llevada a cabo la creación de Comités de Vigilancia Social, dando difusión a la población de los mecanismos de transparencia.	E.1.P.1. Fortaleza.
	E.1.P.2. Oportunidad.
	E.1.P.3. Oportunidad.
	E.1.P.4. Oportunidad.
	E.1.P.5. Fortaleza.
	E.1.P.6. Debilidad.
	E.1.P.7. Fortaleza.
	E.1.P.8. Fortaleza.

Guía de Actualización y Alineación de Planes Municipales

La alineación integral vertical, con el Plan Veracruzano de Desarrollo, Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. El formato propuesto es una tabla con una columna que identifique el apartado de alineación vertical con una de alineación municipal. El propósito de este tipo de alineación es la armonización de los documentos de planeación municipales hacia los niveles macro de planeación.

ALINEACIÓN DE EJES DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

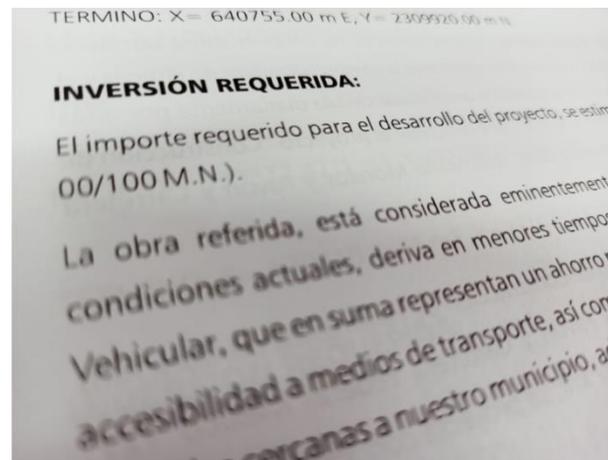
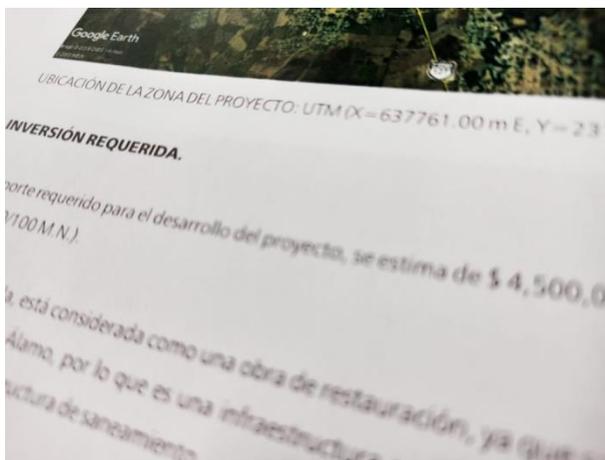
Plan Veracruzano de Desarrollo	Plan Municipal de Desarrollo	Objetivos de Desarrollo Sostenible
E1: UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN PÚBLICA	E1: POLÍTICA Y GOBIERNO	11. Goberno y Desarrollo Institucional
<ul style="list-style-type: none"> Transparencia rendición de cuentas y corresponsabilidad social Servicio compromiso para la generación de valor 	<ul style="list-style-type: none"> Estado Derecho Seguridad Ciudadanía Gobernanza participación ciudadana 	<ul style="list-style-type: none"> 11.1. Fortalecer instituciones públicas, locales, nacionales e internacionales, así como sus sistemas de gobernanza, para que sean eficientes, equitativos, transparentes y responsables.

ALINEACIÓN DE EJES DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

Plan Veracruzano de Desarrollo	Plan Municipal de Desarrollo	Objetivos de Desarrollo Sostenible
11. Goberno y Desarrollo Institucional	Unidad Administrativa	11.1. Fortalecer instituciones públicas, locales, nacionales e internacionales, así como sus sistemas de gobernanza, para que sean eficientes, equitativos, transparentes y responsables.
	Gobernación	Recaudar recursos por concepto de impacto en la Imagen Urbana y espectáculos públicos de acuerdo a la Ley de Imagen Urbana y Espectáculos Públicos.
	Unidad Jurídica	Aclarar de manera eficiente y eficaz los procedimientos jurisdiccionales que corresponden a las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.
	Unidad de Protección Civil	Garantizar la integridad física, material, el medio ambiente, así como la salud y el bienestar de la población, y poder brindarles asistencia en los hechos que generen inseguridad en coordinación con el Gobierno Municipal.

Guía de Actualización y Alineación de Planes Municipales

Cartera de Proyectos sin Presupuesto Asignado. Este apartado es de especial importancia para el cálculo de las necesidades de inversión del Estado a través de la planeación municipal. En su conjunto buscan realizar un diagnóstico global para identificar y calcular monetariamente la infraestructura necesaria para el desarrollo del Estado.



509	Acajete				
376	Acatlán				
405	Acayucan				
380	Acultzingo				
417	Álamo Temapache				
530	Alpatláhuac				
478	Alto Lucero				
421	Altotonga				
468	Amatlán de los Reyes				
440	Amegilla				
432	Amecameca				
557	Águila				
516	Amalulco				
555	Amatitlán				
522	Banderilla				
416	Benito Juárez				
510	Boca del Río				

2.2 MECANISMO DE EVALUACIÓN

2.2 Mecanismo de evaluación

No. Ofi.	Municipio	Alineación	Actualización	Proyectos	Act. Cab.	Act. M.	Asistencia	Asistencia
0019-106	Amatitlán							
0019-107	Amatlán							
0019-108	Amatitlán							
0019-109	Amatitlán							
0019-110	Amatitlán							
0019-111	Amatitlán							
0019-112	Amatitlán							
0019-113	Amatitlán							
0019-114	Amatitlán							
0019-115	Amatitlán							
0019-116	Amatitlán							
0019-117	Amatitlán							
0019-118	Amatitlán							
0019-119	Amatitlán							
0019-120	Amatitlán							
0019-121	Amatitlán							
0019-122	Amatitlán							
0019-123	Amatitlán							
0019-124	Amatitlán							
0019-125	Amatitlán							
0019-126	Amatitlán							
0019-127	Amatitlán							
0019-128	Amatitlán							
0019-129	Amatitlán							
0019-130	Amatitlán							
0019-131	Amatitlán							
0019-132	Amatitlán							
0019-133	Amatitlán							
0019-134	Amatitlán							
0019-135	Amatitlán							
0019-136	Amatitlán							
0019-137	Amatitlán							
0019-138	Amatitlán							
0019-139	Amatitlán							
0019-140	Amatitlán							
0019-141	Amatitlán							
0019-142	Amatitlán							
0019-143	Amatitlán							
0019-144	Amatitlán							
0019-145	Amatitlán							
0019-146	Amatitlán							
0019-147	Amatitlán							
0019-148	Amatitlán							
0019-149	Amatitlán							
0019-150	Amatitlán							
0019-151	Amatitlán							
0019-152	Amatitlán							
0019-153	Amatitlán							
0019-154	Amatitlán							
0019-155	Amatitlán							
0019-156	Amatitlán							
0019-157	Amatitlán							
0019-158	Amatitlán							
0019-159	Amatitlán							
0019-160	Amatitlán							
0019-161	Amatitlán							
0019-162	Amatitlán							

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación Democrática para el Bienestar (COPLADEB).

Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar

**Comité de Planeación Democrática
para el Bienestar (COPLADEB)**

ACTA

**Primera Sesión Ordinaria
COPLADEB 2019**

Viernes 13 de diciembre de 2019, 11:30 horas, Sala de Juntas de la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Veracruz.

Xalapa, Ver a 13 de diciembre de 2019

Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación Democrática para el Bienestar (COPLADEB).

ACUERDO COPLADEB 1ORD 002/13/12/2019: EL COMITÉ SE DA POR ENTERADO DE LO EXPRESADO POR EL COORDINADOR EJECUTIVO Y APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA REUNIÓN SE HAYAN DETERMINADO LOS MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON CRITERIOS DE PLANEACIÓN METROPOLITANA. ASIMISMO LOS MUNICIPIOS ASISTENTES SE COMPROMETEN A ANALIZAR LOS TEMAS DE PLANEACIÓN QUE FUERON MENCIONADOS Y, DE SER POSIBLE, SOLICITAR DE MANERA CONJUNTA TEMAS PARA CAPACITACIÓN.

6.- PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ALINEACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO 2019-2024, POR PARTE DEL LIC. KEVIN MICHEL GÓMEZ CASTAÑEDA. ---
PARA EL DESARROLLO DE ESTE PUNTO, EL COORDINADOR EJECUTIVO CEDE EL USO DE LA VOZ AL LIC. KEVIN MICHEL GÓMEZ CASTAÑEDA, QUIEN COMENTA QUE A LA FECHA SE HAN RECIBIDO ANEXOS DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DE 132 MUNICIPIOS DEL ESTADO. ASIMISMO EXPLICA QUE DICHA ANEXOS FUERON REVISADOS POR LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL COPLADEB, MISMA QUE EMITÓ OPINIÓN POR CADA UNO DE LOS ANEXOS RECIBIDOS. DEL MISMO MODO, HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ASISTENTES, QUE TODA LA INFORMACIÓN GENERADA POR ESTE PROCESO, SERÁ PUESTA A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ (ORFIS), CON LA INTENCIÓN DE CUMPLIR CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA. ---
TERMINADA LA EXPOSICIÓN, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EMITEN POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO COPLADEB 1ORD 003/13/12/2019: EL COMITÉ SE DA POR ENTERADO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO CON EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO Y QUE LA INFORMACIÓN RECOPIADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL ORFIS.

7.- PRESENTACIÓN Y PROPUESTA DEL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2020. ---
EN USO DE LA VOZ EL DR. DARIO FABIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESENTA A LOS ASISTENTES, LA PROPUESTA DE CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO 2020, DONDE RESULTA QUE SE PROPONEN 2 SESIONES ORDINARIAS, UNA EN EL MES DE MARZO Y LA OTRA

Xalapa, Ver a 13 de diciembre de 2019

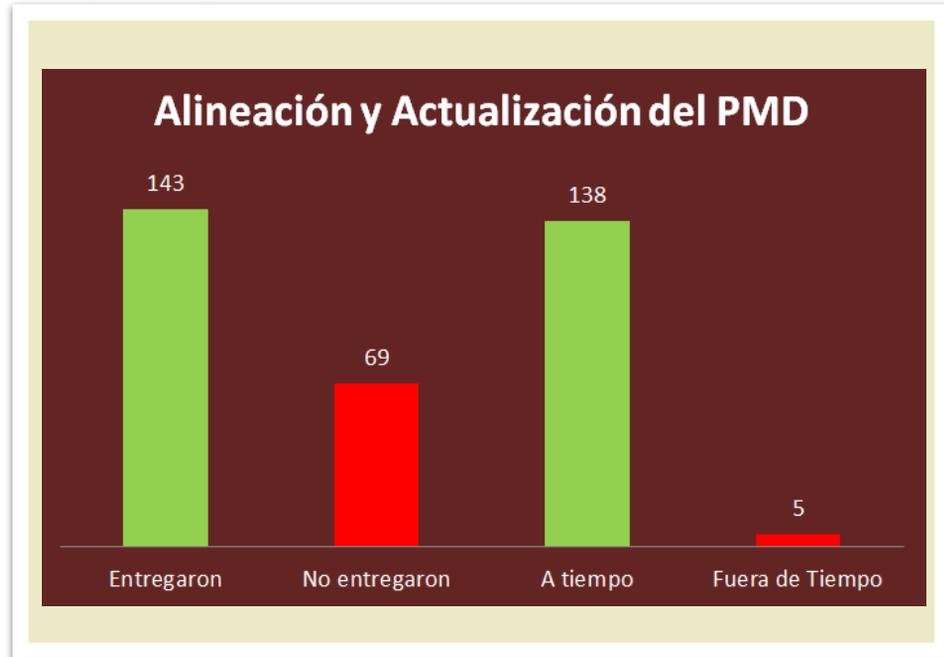
- Con base en lo propuesto en el documento de *Guía de Actualización y Alineación de Planes Municipales*, se desarrolla una matriz que recopila, administra, y evalúa (en nivel de completitud) con un sistema de semaforización. Los 3 diferentes colores (rojo, amarillo y verde) representan el estatus de cada uno de los entregables (Actualización, Alineación, Proyectos sin presupuesto asignado y Copia certificada del Acta de Cabildo). La lectura de cada resultado de los entregables, por ayuntamiento, fue utilizada como referencia para la redacción general de las observaciones y sugerencias emitidas desde el **COPLADEB**, además de aquellas particulares, que responden a aspectos de mejora individualizados para cada entrega.

- La información recopilada se hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS), según el acuerdo número: 1ORD 003/12/2019.



3.0 PRINCIPALES RESULTADOS DE LA ENTREGA

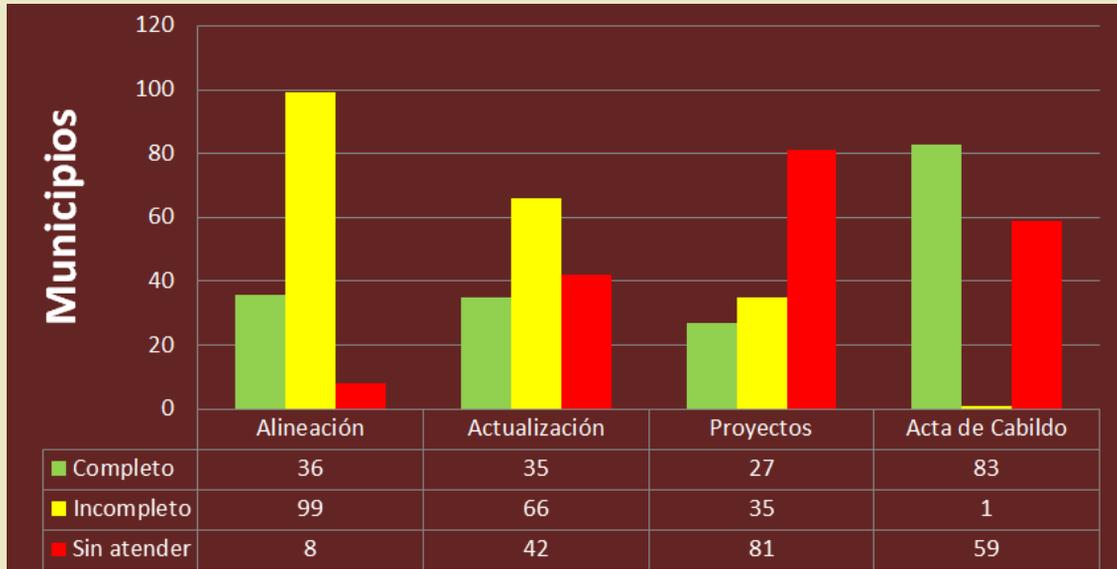
Principales resultados de la entrega



Durante este proceso se recibieron 143 actualizaciones y alineaciones de planes municipales de desarrollo en total (67% de los municipios del Estado), de las cuales, 138 se recibieron según el último plazo de entrega establecido. La completitud de los entregables fue altamente diversa, y mejoró considerablemente durante su segunda entrega tras la atención a las sugerencias y asesorías recibidas.

Los municipios que hicieron entrega según el plazo son:

Acajete, Acatlán, Acayucan, Acultzingo, Álamo Temapache, Alvarado, Alpatláhuac, Alto Lucero, Altotonga, Amatlán de los Reyes, Ángel R. Cabada, Apazapan, Aquila, Atlahuilco, Atzacan, Banderilla, Benito Juárez, Boca del Río, Calchualco, Camarón de Tejada, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Castillo de Teayo, Catemaco, Chalma, Chiconamel, Chicontepic, Chinameca, Chinampa de Gorostiza, Chocamán, Chontla, Citlaltépetl, Coacoatzintla, Coatepec, Coatzacoalcos, Colipa, Córdoba, Cosamaloapan, Cosautlán de Carvajal, Cosoleacaque, Cotaxtla, Coxquihui, Cuichapa, Cuitláhuac, El Higo, Filomeno Mata, Fortín, Gutiérrez Zamora, Huatusco, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Iamatlán, Isla, Ixhuacán de los Reyes, Ixhuatlán de Madero, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlán del Sureste, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Jáltipan, Jamapa, Jesús Carranza, Jilotepec, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Juchique de Ferrer, La Antigua, Landero y Coss, Las Minas, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Martínez de la Torre, Mecayapan, Medellín de Bravo, Misantla, Moloacán, Nautla, Nogales, Omealca, Otatitlán, Pajapan, Pánuco, Paso de Ovejas, Paso del Macho, Playa Vicente, Poza Rica, Pueblo Viejo, Puente Nacional, Rafael Delgado, Río Blanco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, Santiago Sochiapan, Soconusco, Soledad de Atzompa, Sotetapan, Tamalín, Tatahuicapan de Juárez, Tatatila, Tecolutla, Tempoal, Tepatlaxco, Tepetlán, Tepetzintla, Tequila, Texhuacán, Texistepec, Tezonapa, Tierra Blanca, Tlacojalpan, Tlacolulan, Tlacotepec de Mejía, Tlacotalpan, Tlalnelhuayocan, Tlaltetela, Tlapacoyan, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Tonayán, Totutla, Tres Valles, Tuxpan, Tuxtilla, Úrsulo Galván, Uxpanapa, Vega de Alatorre, Xalapa, Xoxocotla, Zentla, Zongolica, Zontecomatlán, Zozocolco de Hidalgo, Tenampa, Nanchital, Naranjal, Coetzala.



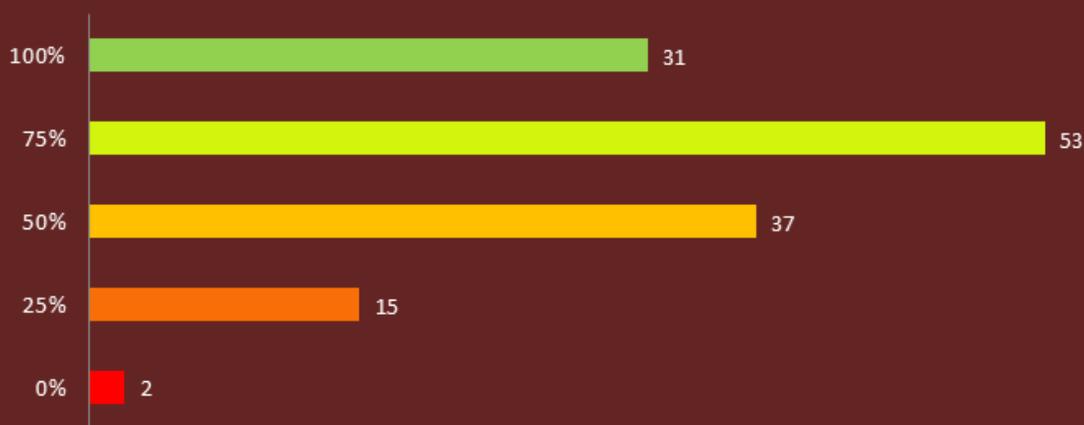
El nivel de completitud de cada entregable fue medido a través de un sistema de semaforización, en el cual se obtuvieron los siguientes registros:

- ❖ La alineación en su amplia mayoría fue entregada con alguna observación de por medio, solo en ocho casos estuvo ausente.
- ❖ La actualización, por su parte contó con un menor número de entregas con observaciones, sin embargo, un mayor número de ausencias en los documentos.
- ❖ Por último, los proyectos sin presupuesto asignado son el rubro con mayor número de ausencias y menor número de completitud. La copia certificada del Acta de Cabildo fue el entregable con mayor número de entregas sin observaciones.

Como puede observarse en el gráfico, los municipios que entregaron a tiempo tienden a concentrarse en un 75% del nivel de completitud de los entregables con 53 municipios, obteniendo resultados favorables en nivel de completitud con 84 municipios.

Solo 2 municipios tuvieron entregas insuficientes y no hicieron una segunda entrega para solventar las observaciones.

Porcentaje de entrega de los municipios a tiempo



Entregaron correctamente a tiempo

% de entrega	Acta de Cabildo	Proyectos	Actualización	Alineación
100%	97%	39%	29%	35%
75%	64%	23%	28%	25%
50%	32%	3%	22%	22%
25%	21%	0%	0%	0%

% de entrega de las Correcciones	25%	50%	75%	100%	Total
Municipios	2	4	5	11	22

La primera tabla muestra los resultados específicos de cada grupo de municipios, según su porcentaje de completitud. Por ejemplo, aquellos que cumplieron con todos los entregables (grupo del 100%) tuvieron en el 97% de los casos, adjunta un acta de cabildo sin observaciones, 39% entregaron una cartera de proyectos sin presupuesto asignado sin observaciones, así como 29% no tuvo observaciones en la actualización y 35% en la alineación; la lectura anterior aplica para los siguientes grupos.

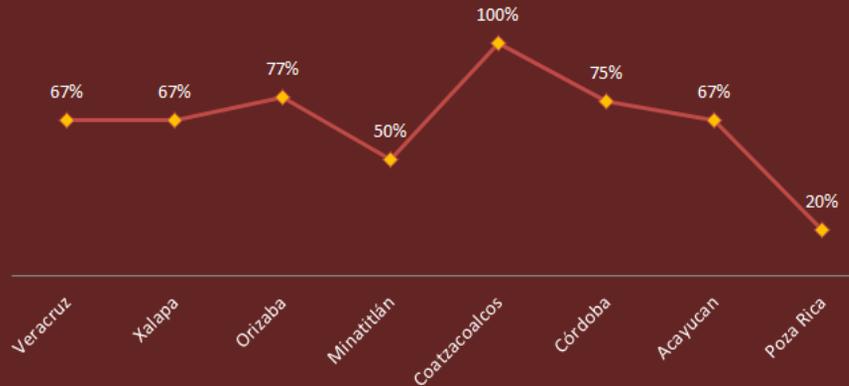
La segunda tabla muestra la mejora de los 22 municipios que hicieron una segunda entrega, según las recomendaciones emitidas en los oficios del COPLADEB y las asesorías y/o trabajo conjunto, ubicándose en su amplia mayoría en un 100% de cumplimiento en la entrega.

En cuanto a los municipios que cumplieron con la entrega y su respectiva zona metropolitana encontramos que solo los municipios de la ZM de Coatzacoalcos participaron en su totalidad con la entrega, siendo Poza Rica la ZM con menor participación.

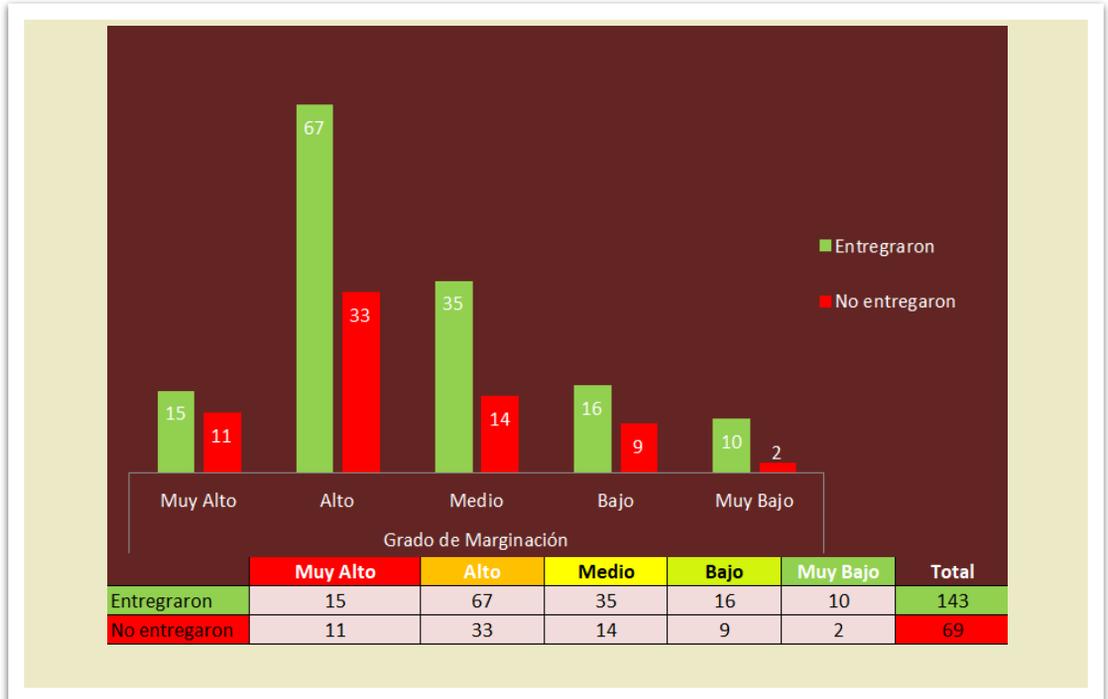
En números absolutos, la ZM de Orizaba y la de Xalapa fueron las que tuvieron la participación de un mayor número de municipios.

En términos relativos, las ZM de Coatzacoalcos y Acayucan tienen el mayor porcentaje de cumplimiento (88%) en los documentos entregados y Minatitlán la que menor porcentaje acumula (67%).

Municipios que cumplieron por Zona Metropolitana



Zona Metropolitana	% de Municipios que cumplieron	Municipios Participantes	Municipios
Veracruz	67%	4	6
Xalapa	67%	6	9
Orizaba	77%	10	13
Minatitlán	50%	3	6
Coatzacoalcos	100%	3	3
Córdoba	75%	3	4
Acayucan	67%	2	3
Poza Rica	20%	1	5
Total		32	49



Al clasificar la información según el Grado de Marginación reportado en los Cuadernillos Municipales 2019 (Consejo Nacional de Población, 2015), se obtiene que:

- ❖ El mayor número de municipios del Estado se concentra en *Grado de Marginación Alto* (**100**), de los cuales **67** hicieron entrega.
- ❖ De los Municipios con *Grado de Marginación Muy Alto*, la mayoría hicieron entrega, sin embargo, en términos relativos, son éstos los que concentran el menor número de participación en esta obligación (**42%** no participó).
- ❖ En el grupo de *Grado de Marginación Muy Bajo* hay un **80%** de participación por parte de los municipios que lo componen.
- ❖ En cuanto al porcentaje de completitud, los grupos con *Grado de Marginación Medio y Bajo* tuvieron un promedio de **70%** en sus entregas. Paralelamente, los grupos con *Grado de Marginación Muy Alto y Muy Bajo* tuvieron un **67%** como promedio de completitud en sus entregas.

Principales Resultados de la Cartera de Proyectos sin Presupuesto Asignado

609 Proyectos sin presupuesto asignado, recopilados de **170** municipios, en las 10 regiones del Plan Veracruzano **2019-2024** y las **8** Zonas Metropolitanas actuales.

Se calcula una necesidad de inversión de **\$8,447** millones de Pesos para lograr el desarrollo del Estado.

84% de los proyectos son obra de Infraestructura, de las cuales, la Construcción de Infraestructura Tradicional (Tramos carreteros, calles, et.) es el principal rubro.

16% de los proyectos son Estudios, de los cuales, Los Estudios de Mercado (prefactibilidad) son el principal rubro.

Principales Resultados de la Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

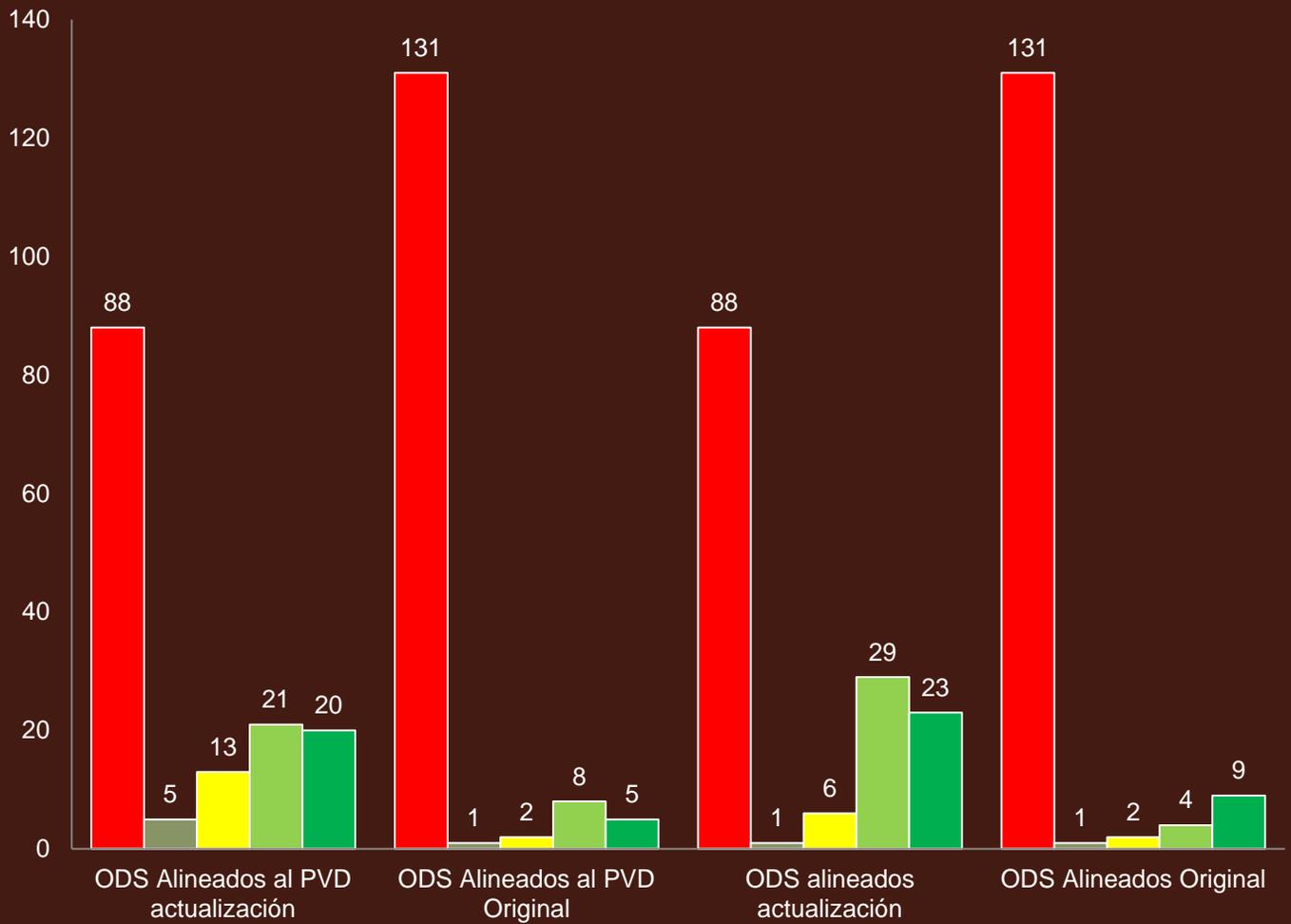
60 municipios del Estado se encuentran actualmente alineados a los ODS. (**18** antes de esta entrega).

59 municipios realizaron una alineación con los ODS en su documento de actualización y alineación.

58 municipios consideraron ODS contenidos en el Plan Veracruzano de Desarrollo (en promedio 3 de los 9).

Los **ODS** más utilizados fueron:

- 1.** Fin de la Pobreza,
- 2.** Hambre Cero,
- 3.** Salud y bienestar,
- 4.** Educación de calidad,
- 5.** Igualdad de género,
- 8.** Trabajo decente y crecimiento económico,
- 11.** Ciudades y comunidades sostenibles,
- 15.** Vida de ecosistemas terrestres.



Criterios semaforización 1	
Número de Alineaciones	Color
0	Rojo
1 a 3	Naranja
4 a 6	Amarillo
7 a 12	Verde claro
13 a 17	Verde oscuro

Criterios semaforización 2 (PVD)	
Número de Alineaciones	Color
0	Rojo
1 a 2	Naranja
3 a 5	Amarillo
6 a 8	Verde claro
9	Verde oscuro

El gráfico muestra la semaforización de las entregas relacionadas a alineaciones de ODS según el criterio correspondiente a cada tabla, tanto en el anexo de actualización (recibidos hasta marzo de 2020) como en su Plan Municipal de Desarrollo vigente publicado en Gaceta.

En total existen 75 alineaciones con ODS contemplados en los Planes Municipales de Desarrollo.

- 59 municipios alineados a ODS contemplados en el PVD.
- 16 municipios alineados a ODS en su PMD original.
- 20 se alinearon fuertemente con los ODS contemplados en el PVD.
- 23 se alinearon con la mayoría de los ODS de la Agenda 2030.



4.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



+El Sistema Estatal de Planeación busca la participación de todos los municipios, con los compromisos que esto conlleva, en pro de la planeación del Estado. Próximamente, se trabajará en lo necesario para ingresar información de interés en la plataforma Nacional **DataMun**, instrumento de planeación y evaluación municipal que contendrá la información para el seguimiento del desempeño de los municipios en: Gestión municipal, cobertura de servicios públicos, pobreza multidimensional, rezago social, desigualdad económica, migración y género, en el marco de la **Agenda 2030**, teniendo como finalidad identificar las prioridades y necesidades de los municipios y realizar su planeación de manera correcta.

Para coadyuvar en esta tarea, será necesario proponer un reglamento de Actualización y Alineación con una metodología integral que contemple Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación de Desempeño, DataMun, entre otros instrumentos de Planeación actuales.

+Es importante destacar los resultados obtenidos con este ejercicio, considerando el apartado de participación por municipio según su grado de marginación, se encontró que, por una parte los municipios con mayor rezago son los que menos participan y, por otra, que los municipios con menor grado de marginación tienen el mismo nivel de completitud que los de mayor marginación.

+Esta lectura deja entrever una necesidad conjunta en ambos grupos, la capacitación. Situación que fue mencionada en repetidas ocasiones por diversos municipios durante las reuniones de trabajo de esta entrega de Actualización y Alineación. Se tiene previsto trabajar en conjunto con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (ORFIS) y H. Congreso del Estado hacia la certificación de planificadores.



SUBSEP
Subsecretaría de Planeación



+La planeación integral, armonizada con los distintos órdenes, llevará al sistema Estatal de Planeación a coadyuvar en el establecimiento de las pautas necesarias para la elaboración de los Planes Regionales y Metropolitanos, así como, otros instrumentos de planeación.

+En este sentido, para completar la etapa de diagnóstico, la Dirección General del Sistema Estatal de Planeación continúa construyendo la Cartera de Proyectos sin Presupuesto Asignado, mediante la participación activa de los municipios y dependencias del Estado, por lo que es de vital importancia su seguimiento, representatividad y la participación de los diferentes integrantes de estos órganos establecidos por la Nueva Ley de Planeación.



ME LLENAR DE ORGULLO

